

PROVIDENCIA, 11 AGO 2026

EX.N° 1364 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°819 de 25 de mayo de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para contratar el “SERVICIO DE BORRADO DE GRAFITIS, RETIRO DE LETREROS Y OTROS”, adquisición mercado público ID 2490-45-LR26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°985 de 15 de junio de 2026, se aprobaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS de la N°1 a la N°5, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de 25 de junio de 2026.-

5.- La apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 25 de junio de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

RUT N°	OFERENTE	OBSERVACIÓN
76.706.342-3	ACCION RESTAURA SPA.	ADMISIBLE
76.808.385-1	ADEL SPA. - ADEL CONSTRUCCIONES SPA.	ADMISIBLE
76.122.941-9	CONSTRUCTORA PALERMO LTDA.	ADMISIBLE
	HUMBERTO ZAMORANO	ADMISIBLE
77.549.935-4	TAC SPA. - TRANSPORTES ALLENDE CANTO SPA.	ADMISIBLE
76.769.358-3	VICHUQUEN SPA.	ADMISIBLE

6.- La Comisión Evaluadora realizó la evaluación de los proponentes cuyas ofertas se encuentran “ADMISIBLE”, aplicando los criterios y ponderaciones establecidos en el punto 4 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, que corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	80%
2	EXPERIENCIA	17%
4	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%
5	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	1%
6	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	DESCUENTO DE PTJE: - 0.5 punto por cada multa registrada / - 10 puntos por cada término anticipado. *El puntaje se irá restando hasta un máximo de -20 puntos.
TOTAL		100%

7.- El resumen de la evaluación realizada es el siguiente:

N°	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA (80%)	EXPERIENCIA DEL OFERENTE (17%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (2%)	C.R.F. (1%)	C.C.A. (-)	PUNTAJE TOTAL OFERTA	ORDEN DE PRELACIÓN
1	ACCION RESTAURA SPA.	62,94	17,00	0,00	1,00	-0,5	80,44	2°
2	ADEL SPA. - ADEL CONSTRUCCIONES SPA.	72,79	17,00	2,00	1,00	0,0	92,79	1°



3	CONSTRUCTORA PALERMO LTDA.	53,95	3,40	2,00	1,00	0,0	60,35	6°
4	HUMBERTO ZAMORANO	64,13	0,00	2,00	1,00	0,0	67,13	4°
5	TAC SPA. - TRANSPORTES ALLENDE CANTO SPA.	65,13	0,00	2,00	1,00	0,0	68,13	3°
6	VICHUQUEN SPA.	61,53	10,20	2,00	1,00	-10,00	64,73	5°

8.- El Memorándum N°12.745 de 20 de julio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

9.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 204-2026 de 27 de julio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación. LÍNEA PAC 262-2026.-

10.- El Acuerdo N°617 adoptado en Sesión Ordinaria N°71 de 4 de agosto de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA**, RUT N° 76.808.385-1, la licitación pública para el **“SERVICIO DE BORRADO DE GRAFITIS, RETIRO DE LETREROS Y OTROS”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, las Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Aseo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y la funcionaria titular encargada será doña **NATANIA NÚÑEZ VICENCIO**, RUT N° [REDACTED] Titular del Grado 12° E.M., del Escalafón Técnico y su suplente será el funcionario don **EDGARDO MAURICIO GAETE ASTUDILLO**, RUT N° [REDACTED] Titular del Grado 6° E.M., del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, y a Precio Unitario, por un valor total de **\$342.720.000.- IVA incluido**, y un presupuesto para los Servicios Eventuales de **\$50.000.000.- IVA incluido**, según lo informado en Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- Los valores del contrato se reajustarán una vez cumplidos doce (12) meses desde su suscripción, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- La contratación que derive del presente proceso licitatorio considera los siguientes estados de pago:

5.1.- SERVICIO CANON MENSUAL: Corresponde al servicio fijo a desarrollarse en el área geográfica definida como ZONA 1, de acuerdo al punto 3 de las bases técnicas, donde se deberá dar cumplimiento a las obligaciones, labores y estándares definidos en las mismas.

5.2.- Su pago corresponderá al valor ofertado a través de Formulario N°3 punto N°1, y se realizará en estados de pagos iguales y mensuales (sin perjuicio del respectivo reajuste definido en el punto 9.2 de las Bases Administrativas Especiales).-

5.3.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

5.4.- La facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.-

5.5.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N°3, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

5.6.- SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS: Se pagarán una vez al mes, su valor corresponderá al valor total de todos los servicios eventuales ejecutados durante ese mes, previamente solicitados por Órdenes de Trabajo, debidamente tramitadas, y aprobadas la que deben ser recepcionadas conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial, la facturación de los servicios eventuales se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

5.7.- Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura por las Ordenes de Trabajo que hayan sido ejecutadas durante el mismo periodo y cuenten con la recepción conforme por parte de la IMC, quien a través de Memorando visado y autorizado por quienes corresponda, gestionará su pago.-

6.- El contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir del 25 de septiembre de 2026.-

7.- La municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir el contrato.-

7.1.- Respecto al **SERVICIO DE BORRADO DE GRAFITIS, RETIRO DE LETREROS Y OTROS**, la municipalidad se reserva la facultad de **disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido**, para dichos servicios. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.2.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N°3.

7.3.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-



7.4.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales. Esto es, que los saldos de contrato por ejecutar, incluidas sus modificaciones siempre deberán estar caucionado por garantías que en su conjunto constituyan a lo menos el 5% de dicho valor insoluto.-

7.5.- Respecto a los **SERVICIOS EVENTUALES**, la municipalidad se reserva la facultad de aumentar el contrato hasta por un 30% **impuesto incluido**, al monto asignado a dichos servicios (indicado en el punto 1.2. letra B de Bases Administrativas Especiales), siempre que lo requiera y que los valores adjudicados sean convenientes al interés municipal.-

7.6.- Cabe señalar que, el Municipio no tendrá obligación de emitir Ordenes de Trabajo en tiempo ni en monto, sino que la emitirá de acuerdo a las necesidades del servicio. Por tanto, el municipio podrá hacer uso completo del presupuesto destinado para servicios eventuales o de parte de el.-

7.7.- En caso de proceder este aumento, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-

7.8.- Se deja de manifiesto que el contrato que se genere no implicará tener una relación de exclusividad de los servicios a precio unitario, pudiendo el Municipio contratar con otro proveedor en virtud de la urgencia o premura con la que se requieran dichos servicios y/o de lo que mejor convenga al interés municipal.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá reemplazar una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO**, expresada en pesos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a **UF 300**. La que deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la Recepción Provisoria del servicio.-

10.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello, y hasta por un plazo máximo de diez días hábiles más.-

11.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir 2 órdenes de compra a través del mismo portal, la cuales deberán ser ACEPTADAS por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de máximo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

12.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

12.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- pu*
- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
 - b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.



12.3.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

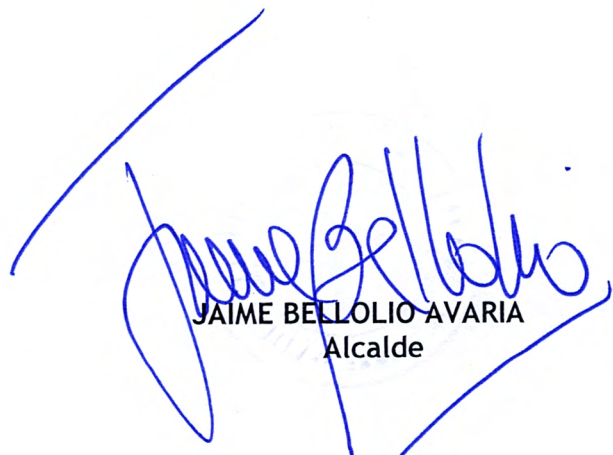
N° Pre-Obligación	5-612
Cuenta:	2152208001020003
Subprograma:	2
CR o CMP:	13 03 01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2594 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



FORMULARIO N°3
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	SERVICIO DE BORRADO DE GRAFITIS, RETIRO DE LETREROS Y OTROS
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

CARTA OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ADEL CONSTRUCCIONES SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.808.385-1

1. SERVICIO FIJO: CANON MENSUAL

Corresponde al servicio permanente de "BORRADO DE GRAFITIS, RETIRO DE LETREROS Y OTROS", a desarrollarse en el área geográfica definida como ZONA 1, de acuerdo al punto 3 de las bases técnicas, donde se deberá dar cumplimiento a las obligaciones, labores y estándares definidos en las mismas.

SERVICIO	(A) VALOR MENSUAL NETO	(B) CANTIDAD DE MESES	VALOR TOTAL NETO (A x B)
Servicio de borrado de grafitis, retiro de letreros y otros en Zona 1.	\$12.000.000	24	\$288.000.000 <i>valor a ofertar en el www.mercadopublico.cl</i>
IMPUESTO			\$54.720.000
VALOR TOTAL SERVICIO 24 MESES			\$342.720.000

2. LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS PARA LABORES EVENTUALES

TIPO SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO NETO	
			ALTURA HASTA 5 MTS	ALTURA SOBRE 5 MTS
2.1	Borrado de Grafitis y/o rayados con hidroarenado	M²	\$5.000	\$1
2.2	Retiro de propaganda política (palomas)	Unidad	\$1	No aplica
2.3	Sellado con antigrafitis de sacrificio	M²	\$6.000	\$6.000
2.4	Aplicación de Texturizado	M²	\$3.500	\$1
2.5	Aplicación pintura 1 color	M²	\$2.500	\$1.000
2.6	Aplicación pintura 2 colores o más	M²	\$2.500	\$1.000
2.7	Limpieza con tecnología Wet Blasting	M²	\$5.000	\$1

Declaro aceptar en todos sus puntos considerados en el requerimiento mínimo de contratación.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	PATRICIA CACERES REPRESENTANTE ADEL CONSTRUCCIONES SPA
Nombre del oferente	ADEL CONSTRUCCIONES SPA 76.808.385-1
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	20-06-2026